Trelew, 02 de febrero de 2026.

VISTOS: Estos autos caratulados: *"<Persona 1> c/ <Persona 6> y otra s/ Denuncia"* (Expte. N° 810 - Año 2025 CAT) venidos a despacho a fin de resolver el llamado del 22/12/2025.

Y CONSIDERANDO:

I.- El Juez de Familia Sergio Guillermo Ledesma Lozano, adoptó -telefónicamente- una medida de prohibición de acercamiento de <Persona 6> (abuelo materno) y <Persona 3> (progenitora) hacia los niños <Persona 1> y <Persona 1> por el plazo de 30 días.

El 10/11/2025, el magistrado de primera instancia resolvió prorrogar, por el plazo de 120 días, la prohibición de acercamiento dispuesta respecto –únicamente– del Sr. <Persona 6> hacia <Persona 7> y <Persona 8>.

Mediante ID 2139101 (12/11/2025, 13:26 horas), el actor <Persona 2> (progenitor) interpuso recurso de apelación contra la resolución de fecha 10/11/2025, concedido en relación y con efecto devolutivo el 19/11/2025, fundado a través del ID 2159771 (30/11/2025, 21:38 horas), cuyo traslado del 01/12/2025, fue contestado por <Persona 3> mediante el ID 2173596 (10/12/2025, 12:40 horas).

Por el ID 2182724 (16/12/2025, 18:06 horas), <Persona 1> desistió del recurso de apelación.

II.- Por lo expuesto, corresponde tener por desistido el recurso de apelación interpuesto por <Persona 2> en las presentes actuaciones contra la resolución de fecha 10/11/2025.

III.- En virtud del desistimiento efectuado, las costas de esta Alzada se imponen al apelante (conf. art. 69 y 74, segundo párrafo, del C.P.C.C.).

En atención a cómo se resuelve la cuestión, la calidad, eficacia y extensión del trabajo realizado, y el carácter en el que actuaran, se regulan los honorarios de las Dras. <Persona 5> y <Persona 4>, en la suma equivalente a 2 JUS, con más el IVA si correspondiera (arts. 5, 6, 8, 13 y 46 de la Ley XIII Nro. 4).

Por ello, la Sala "2" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**:

I) TENER por desistido a <Persona 2> del recurso de apelación interpuesto mediante el escrito ID 2139101 (12/11/2025), contra la resolución de fecha 10/11/2025.

II) IMPONER las costas de esta Alzada al apelante.

III) REGULAR los honorarios de las Dras. <Persona 5> y <Persona 4>, en conjunto, en la suma equivalente a 2 JUS, con más el IVA si correspondiera.

IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.

Suscripta digitalmente por Marcelo Fernando PERAL, Presidente de la Sala 2, y por Guillermo Nicolás WALTER, Juez de Cámara. ***REGISTRADA BAJO EL Nº 01 DE 2026 - SIF- CONSTE.*** *Firmado digitalmente por secretaría.*